

1. Ámbito de aplicación del documento de gestión

- ZEPA "Magasca"

2. Caracterización de los lugares Natura 2000

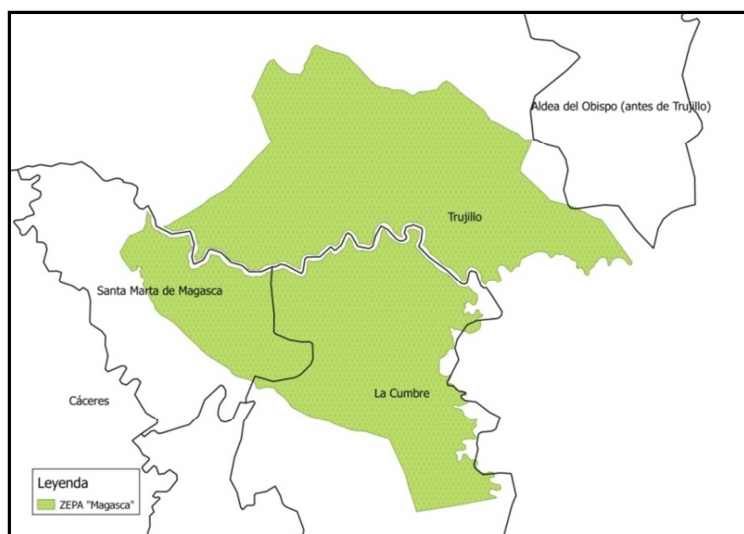
2.1. Ficha descriptiva

ZEPA situada en el centro de la provincia de Cáceres, sobre la comarca de Trujillo. Este espacio cuenta con grandes extensiones de llanos al este de Santa Marta de Magasca. El espacio cuenta con varios cursos de agua, como el río Magasca y el Magasquilla. Los límites de esta ZEPA se encuentran situados sobre los términos de La Cumbre, Santa Marta de Magasca, Trujillo y Aldea del Obispo.

El paisaje está conformado principalmente por grandes extensiones de praderías, pastizales secos, dehesas y escobonares. La estacionalidad se acusa fuertemente en este enclave, mostrando durante la época estival una gran carencia de agua, excepto en puntos muy concretos que ejercen un gran poder de atracción para la fauna.

	ZEPA "Magasca"
Código	ES0000425
Tipo	A
Región Biogeográfica	Mediterránea
Clasificación ZEPA (año/mes)	2004/03
Superficie (ha)	10.868,85 (Nota: información actualizada respecto al formulario inicial tras revisión y actualización de límites)

2.2. Delimitación geográfica



2.3. Municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Documento de Gestión.

En relación a los lugares incluidos en el ámbito de aplicación del <i>Documento de Gestión</i>				
Municipio	Superficie municipio (ha)	Superficie municipio coincidente con el lugar (ha)	% SM	% SL
Aldea del Obispo (antes de Trujillo)	3592,11	1,13	0,03	0,01
La Cumbre	11416,44	3726,54	32,64	34,29
Santa Marta de Magasca	3963,07	1477,34	37,28	13,59
Trujillo	65243,13	5663,84	8,68	52,11

% SM: porcentaje de la superficie del municipio incluida en el ámbito territorial del Plan de Gestión. % SL: porcentaje de la superficie de cada uno de los lugares Natura 2000 incluidos en el ámbito territorial del Plan de Gestión, incluida en cada municipio.

2.4. Relación con otras áreas protegidas (o figuras de protección)

No existe ningún otro espacio protegido en el interior de esta ZEPA.

3. Inventario y estado de conservación de hábitats de interés comunitario y las especies Natura 2000 de los lugares Natura 2000

3.1. Especies Natura 2000

ZEPA "Magasca"								
Cód	Nombre científico	Grupo	E. Clave	Pob	Pob. Relat	E.C.	Evolución E.C.	CNTRYES
A405	<i>Aquila adalberti</i> (águila imperial)	Forestales	Sí	1p (p)	D	-	-	P, MI
A091	<i>Aquila chrysaetos</i> (águila real)	Rupícolas	Sí	1p (p)	D	-	-	
A215	<i>Bubo bubo</i> (búho real)	Rupícolas	Sí	1 a 3p (p)	D	-	-	P, MI
A133	<i>Burhinus oedicnemus</i> (alcaraván)	Esteparias	Sí	P (r)	D	-	-	
A031	<i>Ciconia ciconia</i> (cigüeña blanca)	Esteparias	No	9p (r)	D	-	-	
A030	<i>Ciconia nigra</i> (cigüeña negra)	Rupícolas Acuáticas	Sí	2p (p)	D	-	-	
A080	<i>Circus gallicus</i> (águila culebrera)	Forestales	No	1p (p)	D	-	-	
A081	<i>Circus aeruginosus</i> (aguilucho lagunero)	Esteparias	Sí	2p (p)	D	-	-	
A082	<i>Circus cyaneus</i> (aguilucho pálido)	Esteparias	Sí	P (w)	D	-	-	
A084	<i>Circus pygargus</i> (aguilucho cenizo)	Esteparias	Sí	37p (r)	D	-	-	
A095	<i>Falco naumanni</i> (cernícalo primilla)	Esteparias	Sí	P (r)	D	-	-	
A103	<i>Falco peregrinus</i> (halcón peregrino)	Rupícolas	Sí	1p (p)	D		-	P, MI
A074	<i>Milvus milvus</i> (milano real)	Forestales	Sí	P (w)	D	-	-	P, MI
A077	<i>Neophron percnopterus</i> (alimoche)	Rupícolas	Sí	1p (r)	D	-	-	
A129	<i>Otis tarda</i> (avutarda)	Esteparias	Sí	36i (r)	D	-	-	
A129	<i>Otis tarda</i> (avutarda)		Sí	23i (w)	D	-	-	
A205	<i>Pterocles alchata</i> (ganga ibérica)	Esteparias	Sí	P (p)	D	-	-	
A420	<i>Pterocles orientalis</i> (ganga ortega)	Esteparias	Sí	P (p)	D	-	-	
A128	<i>Tetrax tetrax</i> (sisón)	Esteparias	Sí	P (p)	D	-	-	

4. Elementos clave y justificación de su elección

Elementos clave en el ámbito de aplicación del Plan de Gestión.	
Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave
Comunidad de aves esteparias (avutarda, sisón, ganga ibérica, ganga ortega, carraca, cernícalo primilla, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, aguilucho lagunero y alcaraván)	El elemento clave es la Comunidad de aves esteparias, uno de los valores más representativos de la ZEPA "Magasca". Incluye especies ligadas a medios agrícolas de secano y a pastizales, en su mayoría, son especies con un elevado grado de protección y con poblaciones de relevancia. El estado de conservación de estas poblaciones es aceptable.
Comunidad de aves rupícolas (águila real, alimoche, cigüeña negra, búho real y halcón peregrino)	El elemento clave es la Comunidad de aves rupícolas, ya que se produce una gran concentración de aves rupícolas nidificantes en los cantiles del río Magasca. En su mayoría son especies con un grado de protección alto, y además poseen poblaciones de relevancia. El estado de conservación de estas poblaciones es aceptable.
Águila imperial (<i>Aquila adalberti</i>)	Especie catalogada como "en Peligro de Extinción" en el CREAE. La ZEPA "Magasca", posee una pareja reproductora de esta especie y un estado de conservación regular.
Milano real (<i>Milvus milvus</i>)	Especie catalogada como "en Peligro de Extinción" en el CREAE. La ZEPA "Magasca", posee varios dormideros invernales y un estado de conservación regular.

5. Otros valores a tener en cuenta en la gestión del lugar/es

En el ámbito de aplicación del Plan de Gestión no existen otros valores que deban tenerse en cuenta a la hora de gestionar los lugares.

6. Presiones y amenazas

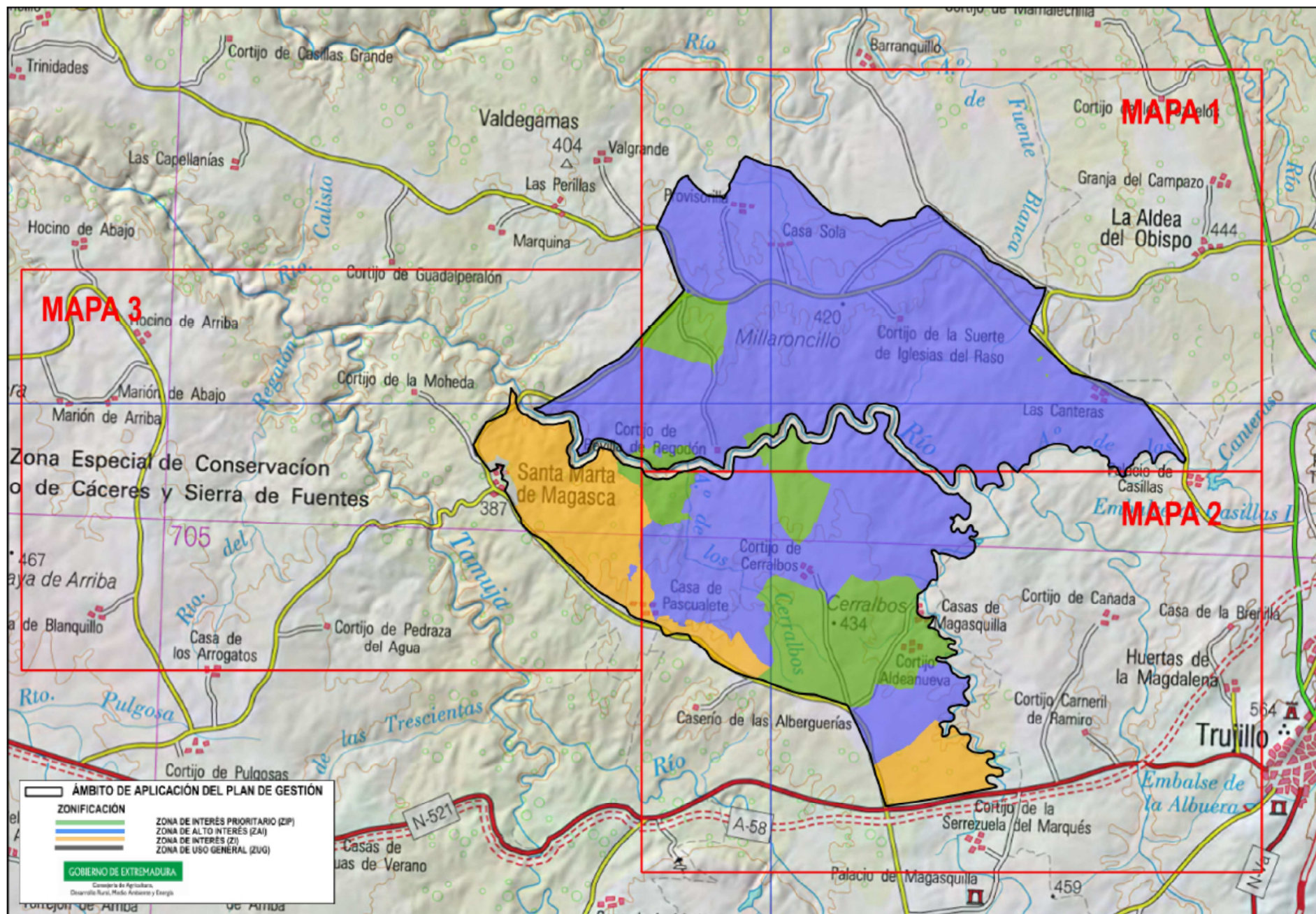
Elemento clave	Cód. Amenaza	Amenaza	Descripción
Comunidad de aves esteparias (avutarda, sisón, ganga ibérica, ganga ortega, carraca, cernícalo primilla, aguilucho cenizo, aguilucho pálido,	A04.01	Sobrepastoreo	Proceso de extensificación ganadera, con un incremento paralelo de la carga ganadera, en muchos caso superior a la carga óptima de los pastizales existentes en la ZEPA, provocando degradaciones de estos hábitats, lo que a su vez provoca una reducción sustancial en la capacidad de acogida del medio para la comunidad de aves esteparias.

Plan de Gestión de la ZEPA “Magasca”.

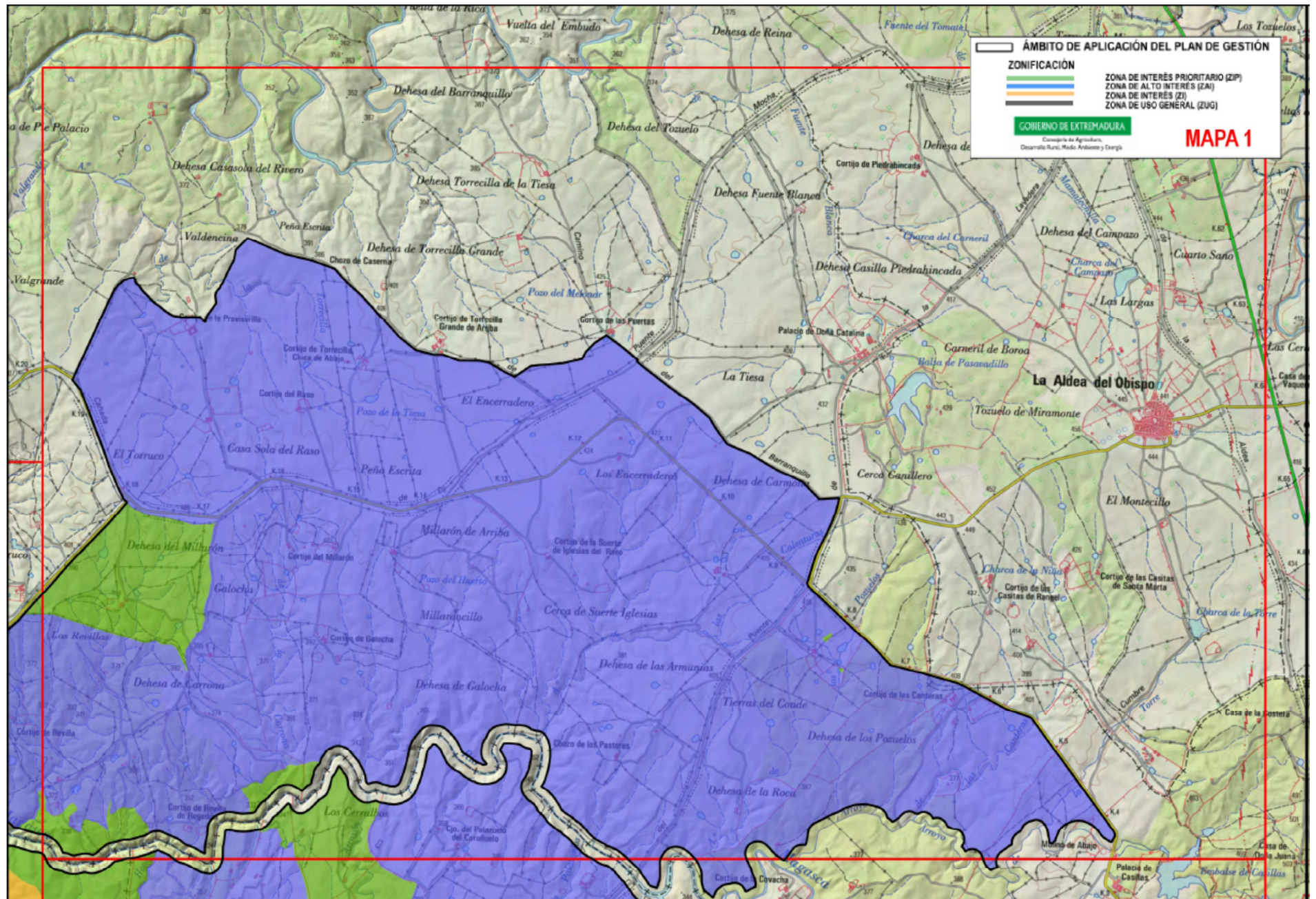
aguilucho lagunero y alcaraván)			
Elemento clave	Cód. Amenaza	Amenaza	Descripción
Comunidad de aves esteparias (avutarda, sisón, ganga ibérica, ganga ortega, carraca, cernícalo primilla, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, aguilucho lagunero y alcaraván)	D02.01.01	Tendidos eléctricos y líneas telefónicas aéreas	La presencia de tendidos eléctricos en zonas esteparias causa muertes por colisión, así como una franja a ambos lados de la línea seleccionada negativamente por las aves esteparias, provocando por lo tanto una pérdida de hábitat óptimo para estas especies. En la presente ZEPA se localizan varios tendidos eléctricos peligrosos.
	G01.03.01	Circulación de vehículos por vías y caminos	La circulación de vehículos, especialmente quads y todoterrenos, no ligados a las explotaciones agrícolas por vías y caminos localizados en zonas sensibles para las aves esteparias, incrementa las molestias a la fauna durante el periodo reproductor.
	G05.09	Cercas y vallas (colisión y fragmentación del hábitat)	La existencia de cerramientos peligrosos en zonas esteparias causa muertes por colisión de especies con bajo vuelo o que los utilizan como posaderos. Además, la proliferación de vallados y cercas en áreas sensibles genera una fragmentación y degradación del hábitat óptimo para estas especies.
Comunidad de aves rupícolas (águila real, alimoche, cigüeña negra, búho real y halcón peregrino)	G	Intrusión humana y perturbaciones.	Existen varias plataformas de estas especies en cantiles fluviales de las cuencas de los ríos Magasca y Magasquilla, situadas la mayoría de ellas en la vecina ZEPA de Riveros del Almonte aunque con el área crítica dentro del espacio, que a menudo sufren molestias por la intrusión de pescadores, esparragueros, fotógrafos o turistas que van en busca de observación de avifauna, los cuales ocasionan que las parejas de plataformas de que se sitúan cerca de las zonas de mayor tránsito fracasen en la reproducción.
Águila imperial (<i>Aquila adalberti</i>)	G	Intrusión humana y perturbaciones.	Existe una plataforma de esta especie en árbol en de la Dehesa de los Cerralbos, que a menudo sufre molestias por la intrusión de esparragueros, fotógrafos o turistas que van en busca de observación de avifauna, los cuales ocasionan que las parejas que se sitúan cerca de las zonas de mayor tránsito fracasen en la reproducción.
Milano real (<i>Milvus milvus</i>)	G	Intrusión humana y perturbaciones.	Existe un dormitorio invernal de esta especie en varios árboles de la Dehesa de los Pozuelos, que puede sufrir molestias por la intrusión humana al anochecer y al amanecer, lo cual podría provocar un abandono del dormitorio.

7. Zonificación

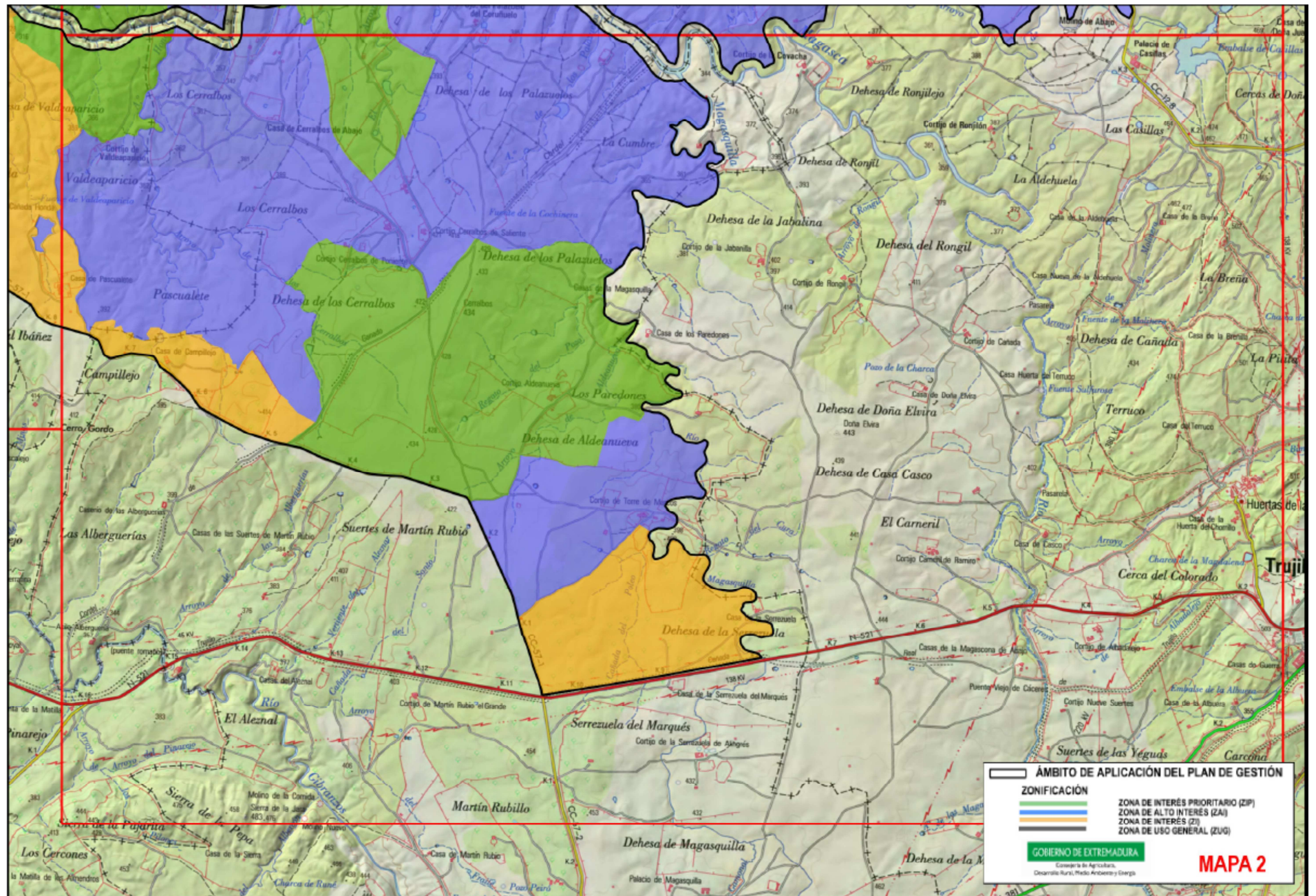
Plan de Gestión de la ZEPA "Magasca".



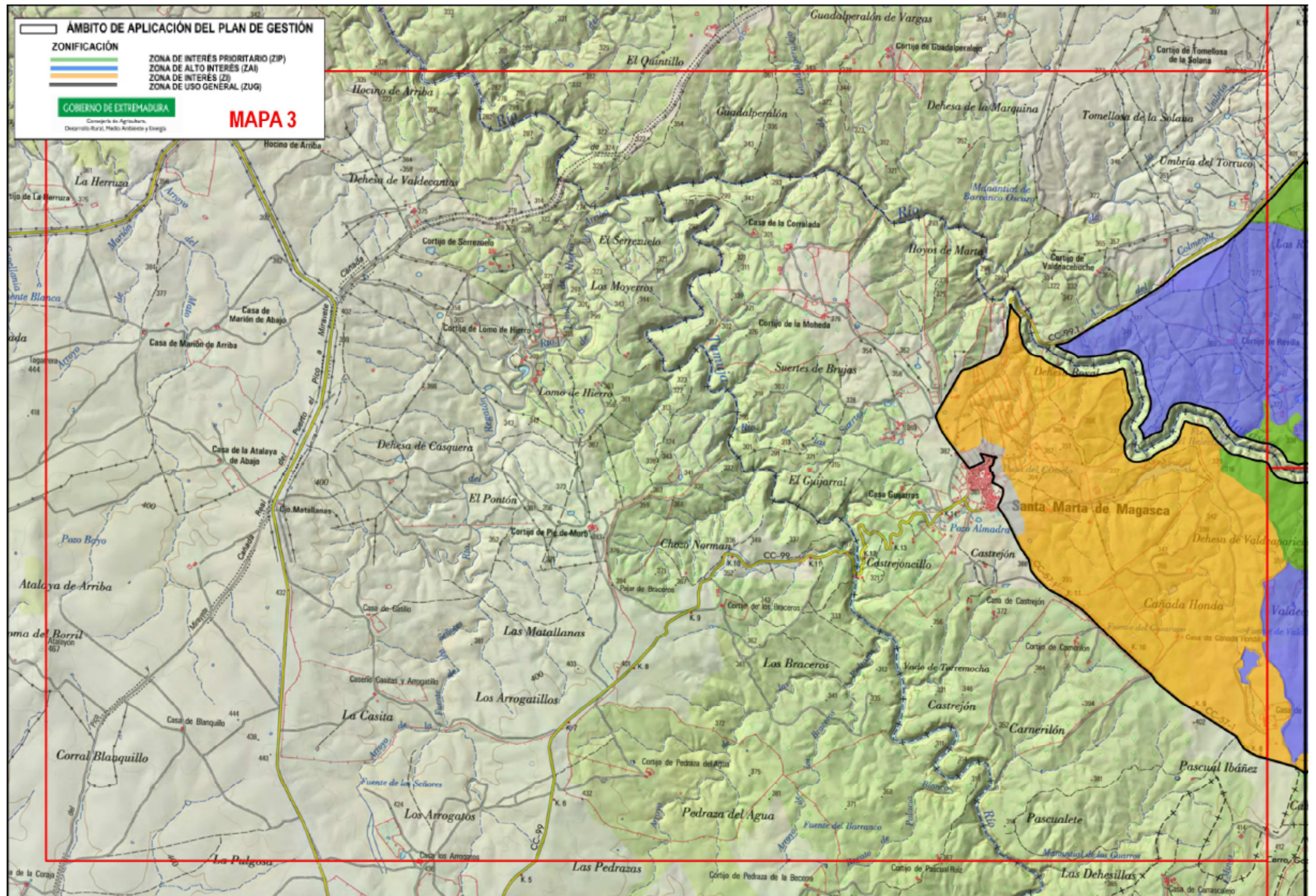
Plan de Gestión de la ZEPA "Magasca".



Plan de Gestión de la ZEPA “Magasca”.



Plan de Gestión de la ZEPA “Magasca”.



ZONA DE INTERÉS PRIORITARIO (ZIP)

ZIP 1: Dehesas de los Cerralbos, de los Palazuelos y de Aldeanueva. Área situada al sur del espacio con valores por grandes rapaces, esteparias y cigüeña negra.

ZIP2: Cantiles fluviales. Áreas de nidificación de rapaces y cigüeña negra situadas en el entorno del río Magasca.

ZIP 3: Colonias de aguiluchos cenizos. Área de reproducción de estas rapaces situada al sur del río Magasca y en el paraje La Revilla.

ZIP 4: Dehesa de los Pozuelos. Zona situada al este del espacio y que alberga varios dormideros de milano real.

ZONA DE ALTO INTERES (ZAI)

ZAI 1: Llanuras esteparias. Extensas áreas de pastizal con valores de aves esteparias que ocupan casi todo el espacio.

ZONA DE INTERES (ZI)

Resto de superficie de la ZEPA no zonificada como ZIP, ZAI y ZUG.

ZONA DE USO GENERAL (ZUG)

Carreteras y pueblos.

8. Programas, objetivos y medidas de conservación

Los objetivos generales de conservación para los valores presentes en el lugar Natura 2000 incluido el ámbito territorial de este Plan de Gestión son:

8.1. Especies Natura 2000

- Mantener los niveles poblacionales* de las especies Natura 2000 presentes en el lugar.
- Determinar el estado de conservación de todas las especies de aves seleccionadas como elementos clave (águila imperial, águila real, alimoche, cigüeña negra, búho real, halcón peregrino, milano real, avutarda, sisón, ganga ibérica, ganga ortega, carraca, cernícalo primilla, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, aguilucho lagunero y alcaraván).
- Mejorar la información de las especies de aves esteparias (sisón, alcaraván, aguilucho pálido, ganga ibérica, ganga ortega y cernícalo primilla) presentes en el espacio.

9. Medidas de conservación

Además de las de medidas incluidas en el Plan Director de la Red Natura 2000, en el/los lugar/lugares Natura 2000 incluido/incluidos en el ámbito territorial de este Plan de Gestión serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

9.1. Medidas de conservación relativas a la zonificación

9.1.1. Zona de Interés Prioritario “ZIP”

9.1.1.1. Zona de Interés Prioritario “Dehesas de los Cerralbos, de los Palazuelos y de Aldeanueva”

a. Elemento Clave: Águila imperial (Aquila adalberti)

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.2, aves arbustivas y forestales” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP “**Dehesas de los Cerralbos, de los Palazuelos y de Aldeanueva**” serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- i. (A) Se promoverán acuerdos con los propietarios privados para minimizar las posibles molestias causantes por la actividad agrícola y ganadera, evitando la presencia humana y el tránsito de vehículos entre el 15 de enero y el 15 de agosto en un radio no inferior a los 500 metros del nido.
- ii. (R) Se evitará llevar a cabo cambios en los usos forestales, agrícolas o ganaderos, así como el desarrollo de infraestructuras que conlleven una transformación del paisaje que pueda condicionar la presencia de estas aves.
- iii. (R) Los trabajos forestales no comprometerán la conservación del águila imperial ibérica, para lo que se establecen las siguientes medidas:
 1. Adecuación temporal de los trabajos forestales al ciclo biológico, excluyéndolos durante el periodo de nidificación (15 de enero-15 de agosto).
 2. Exclusión del aprovechamiento forestal de los árboles en los que se ha localizado algún nido de águila imperial durante una o más temporadas de reproducción a lo largo de los últimos 5 años, así como de aquellos árboles incluidos en un radio de 50 metros en torno a estos.

b. Elemento Clave: Áreas de reproducción para esteparias (Otis tarda, Tetrax tetrax, Circus pygargus)

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.3, aves esteparias” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP “**Dehesas de los Cerralbos,**

de los Palazuelos y de Aldeanueva” serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- i. (R) El tránsito de vehículos no ligados al uso agropecuario de las fincas, a la gestión del Área Protegida y a las labores de vigilancia, solo se llevará a cabo por los caminos y pistas existentes, pudiendo plantearse zonas de exclusión durante la época reproductora en caso de detectarse molestias.
 - ii. (D) Se valorará realizar un soterramiento de las líneas eléctricas que atraviesen zonas con presencia de aves esteparias, y cumplirán las medidas correctoras establecidas en el correspondiente informe de afección.
 - iii. (R) El trazado de nuevas líneas eléctricas no podrá atravesar la Zona de Importancia Prioritaria, evitándose así las zonas de uso intensivo de aves esteparias, tanto por reproducción, alimentación y desplazamiento. Además se solicitará a los promotores un estudio de avifauna referente a las zonas de uso antes de diseñar el trazado.
 - iv. (R) Serán incompatibles las nuevas infraestructuras, construcciones e instalaciones permanentes no vinculadas directa y exclusivamente al servicio de la gestión medioambiental, educación ambiental o análogas, o a la explotación de las fincas de naturaleza agrícola, ganadera, forestal y cinegética, que vengan requeridas por éstas o sirvan para su mejora.
 - v. (R) Los tratamientos plaguicidas sobre cultivos de cereal que sean necesarios entre el 15 de abril y el 15 de junio deberán solicitar informe de afección.
 - vi. (A) Se valorará la creación de zonas de exclusión de tratamientos insecticidas contra la langosta, en zonas críticas para las aves esteparias, para no eliminar totalmente este recurso alimenticio para las especies esteparias.
 - vii. (R) Las lagunas temporales podrán utilizarse como abrevadero para el ganado siempre y cuando no se comprometa la conservación del hábitat y las especies ligadas a éste. La carga ganadera se fijará en función de la superficie de la lámina de agua y las especies nidificantes.
 - viii. (R) Las obras de mejora y ampliación de los caminos, pistas o carreteras existentes deberán realizarse fuera del periodo de cortejo y reproducción (del 15 de marzo al 15 de agosto).
- c. Elemento Clave: Aves rupícolas

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.1, aves rupícolas” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP **“Dehesas de los Cerralbos, de**

los Palazuelos y de Aldeanueva” serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- i. (R) Se regulará el tránsito durante el período comprendido entre el 15 de enero y el 15 de agosto, quedando prohibido tanto a pie, como con vehículos de motor, con excepción de las actividades agroganaderas de las parcelas incluidas, y de las actividades de vigilancia y gestión ambiental del espacio. Para las actividades de investigación, el tránsito estará regulado en su correspondiente Informe de Afección.
- ii. (R) Los trabajos de mantenimiento de los cortafuegos y tiraderos existentes no se realizarán dentro del periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de agosto. Durante la realización de estos trabajos no se procederá a la modificación del trazado y/o ampliación de los mismos.
- iii. (R) No se realizará ninguna acción cinegética durante el periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio en el área crítica del águila perdicera, que deberá ser valorada y definida en el Informe de Afección del Plan Técnico de Caza.
- iv. (R) Las acciones cinegéticas colectivas de caza mayor (monterías, ganchos y/o batidas) no se podrán realizar durante el periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de agosto en la totalidad de la presente ZIP.

9.1.1.2. Zona de Interés Prioritario “Cantiles fluviales”

a. Elemento Clave: Aves rupícolas

Serán de aplicación las medidas establecidas para la ZIP **“Dehesas de los Cerralbos, de los Palazuelos y de Aldeanueva”**.

9.1.1.3. Zona de Interés Prioritario “Colonia de Circus pygargus.”

a. Elemento Clave: Áreas de reproducción para esteparias (Otis tarda, Tetrax tetrax, Circus pygargus)

Serán de aplicación las medidas establecidas para la ZIP **“Dehesas de los Cerralbos, de los Palazuelos y de Aldeanueva”**.

9.1.1.4. Zona de Interés Prioritario “Dehesa de los Pozuelos”.

a. Elemento Clave: Milano real

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.2, aves forestales” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP **“Dehesa de los Pozuelos”** serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- i. (R) Será incompatible el acceso a la zona de dormideros y la realización de cualquier actividad fuera de los accesos públicos existentes (excepto labores tradicionales de

mantenimiento de las fincas existentes) que pueda suponer un impacto negativo desde el amanecer hasta dos horas después y desde dos horas antes del atardecer para el periodo de invernada en la zona (15 de Octubre a 1 de Marzo) con el fin de evitar las molestias.

- ii. (R) Se evitará llevar a cabo cambios en los usos forestales, agrícolas o ganaderos, así como el desarrollo de infraestructuras que conlleven una transformación del paisaje que pueda condicionar la presencia de estas aves.
- iii. (R) Será incompatible la tala de los árboles en los que se ha localizado algún dormitorio de milano real durante la época de invernada (15 de octubre y 1 de marzo), quedando sometido a informe de afección fuera de esta época.

9.1.2. Zona de Alto Interés “ZAI”

9.1.2.1. Zona de Interés Prioritario “Llanuras esteparias”.

a. Elemento Clave: comunidad de aves esteparias

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.3, aves esteparias” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la **ZAI “Llanuras esteparias”** serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- i. (R) El tránsito de vehículos no ligados al uso agropecuario de las fincas, a la gestión del Área Protegida y a las labores de vigilancia por parte de Confederación Hidrográfica del Tajo solo se llevará a cabo por los caminos y pistas existentes.
- ii. (R) Las nuevas líneas de alta tensión deberán incluir las características necesarias para minimizar su impacto sobre la avifauna, siendo preferentes aquellos proyectos que en su trazado o diseño eviten la afección directa a las zonas de reproducción de aves esteparias, incorporen medidas de integración paisajística, así como la posibilidad de hacerlos de forma subterránea y/o apoyados en el trazado de las carreteras, caminos o vías existentes.
- iii. (R) Con el objetivo de reducir posibles interferencias durante el periodo de cortejo y reproducción, el tránsito individual o colectivo de personas en zonas concretas de la ZAI podrá ser limitado durante el periodo (total o parcial) comprendido entre el 15 de marzo y el 1 de julio, a excepción de las actividades vinculadas a la gestión agroganadera de las parcelas incluidas y de las actividades de vigilancia y gestión ambiental del espacio.

9.1.3. Zonas de Interés “ZI”

No se contemplan medidas adicionales para esta zona.

9.1.4. Zonas de Uso General “ZUG”

Esta zona se corresponde con las áreas de menor calidad relativa dentro del espacio protegido, y no incluyen elementos que sean objeto de medidas específicas de conservación. Por tanto, esta zona se regirá según la normativa básica por la que se regulan los espacios incluidos en la Red Natura 2000.

9.2. Medidas de conservación relativas a todo el ámbito territorial del Plan de Gestión

- i. (A) Se desarrollarán acciones para el fomento de especies presa tales como:
 1. creación de majanos, suelta y vacunación frente a las enfermedades comunes de conejos de monte.
 2. creación y mantenimiento de comederos y bebederos, preferentemente con sistemas de exclusión ante ganado doméstico o especies de caza mayor.
 3. creación de pequeñas parcelas de siembra destinadas a la fauna, preferentemente mediante mezcla de cereales y leguminosas, que no sean cosechadas y estén protegidas frente al pastoreo, al menos hasta el 15 de agosto.
- ii. (A) Se desarrollarán trabajos que permitan mejorar la información y determinar el estado de conservación y evolución de los elementos claves en el espacio. Preferentemente se desarrollarán los siguientes trabajos:
 1. Mejorar el conocimiento sobre la distribución, tamaño poblacional y parámetros reproductores de las poblaciones nidificantes de las aves rupícolas y esteparias designadas como elemento clave, haciendo especial hincapié en el sisón por su marcada tendencia negativa y en la ganga ibérica y ganga ortega por el desconocimiento de sus poblaciones.
- iii. (D) Se promoverá la colocación de cajas nido para cernícalo primilla y carraca a lo largo de todo la ZEPA, preferentemente utilizando como soporte los apoyos de tendidos eléctricos, postes de telefonía y/o construcciones existentes aptas para la nidificación de esta especie. Esta colocación de cajas nido podrá estar destinada a la sustitución de aquellas ya existentes que se encuentren degradadas.
- iv. (D) Se desarrollarán acuerdos de colaboración con los propietarios de edificaciones ubicadas en el interior del espacio, especialmente de aquellas que alberguen colonias de cernícalo primilla, con el fin de compatibilizar el mantenimiento y arreglo de los edificios, con la conservación y fomento de esta especie, mediante la colocación de tejas y niales específicos para tal efecto.

- v. (D) Se promoverán acuerdos de colaboración con propietarios de fincas para la creación de uno o varios primillares. Estos se ubicarán preferentemente en los conjuntos de edificaciones (cortijos, casas de labor,...) o sus proximidades, existentes a lo largo de la ZEPA. No se ubicarán en ningún caso en zonas conocidas de cortejo y reproducción de otras aves esteparias.

10. Valoración económica

Actuación	Coste €¹
Desarrollo de acuerdos con los propietarios de fincas con nidificación de águila imperial para evitar molestias durante las fases de mayor sensibilidad.	10.000 €
Creación de zonas de exclusión de los tratamientos fitosanitarios para aves esteparias.	1.000 €
Se desarrollarán acciones para el fomento de especies presa.	30.000 €
Trabajos de mejora de la información de aves rupícolas y esteparias reproductoras en el espacio.	12.000 €

¹No supone la adquisición inmediata de una obligación sino que este compromiso se materializará en función de las disponibilidades presupuestarias.